

Señor  
**FERRETERÍA BRAND**  
CALLE 15 No. 20-71  
E-MAIL [info@ferreteriabrand.com](mailto:info@ferreteriabrand.com)  
Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta observaciones presentadas a la convocatoria No. 17 de 2017 con fecha del 19 de mayo de 2017

Cordial saludo,

Por medio del presente y en razón a las observaciones presentadas por usted el día 19 de mayo de 2017, nos permitimos brindarle respuesta a cada una en los siguientes términos:

**Primera observación:** La empresa Ferretería Brand, en su escrito manifiesta que;

*"(...) en el manual de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA indica lo siguiente:*

- *Numeral 3.1.1.2.2 indica que en los documentos previos de cualquier modalidad, se debe especificar entre otros el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, en este caso no hay un documento de estudios previos, ni se justificó "con base en que parámetros estableció el valor (...)". (aparte fuera de texto)*

Respecto a esta afirmación, la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, se permite señalar, que dicha afirmación es totalmente falsa, lo anterior por cuanto una vez verificado el contenido del proceso de contratación de la convocatoria pública No. 17 de 2017 cuyo objeto es la del SUMINISTRO DE INSUMOS ELÉCTRICOS, MATERIALES DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ D.C. Y SU UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ., se pudo constatar que si existen unos estudios previos que obran a folios 1 al 21 de la carpeta Convocatoria No. 17 de 2017, documento que cumple con todos los requisitos establecidos en el Manual y en el Estatuto de Contratación del Hospital.

El mismo puede ser consultado en la subdirección de bienes, compras y suministros en horario de atención del público.

**Segunda observación:** Se afirma en el escrito presentado que en el artículo 3.1.2.1.1.1 del manual de contratación del Hospital denominado "procedimiento de la convocatoria pública", se establece que:

(...) “publicará de manera previa a la apertura del proceso, con un término de tres (3) días de antelación, un aviso de convocatoria, en el cual se expresara como mínimo:

- Objeto a contratar.
- Fecha de la apertura del proceso.
- Personas que se puedan presentar.
- Forma de consultar los términos de referencia. Y
- Valor del presupuesto inicial.

El Gerente de la Empresa ordenará la apertura de este proceso de selección, por medio de acto administrativo motivado.

Desde la apertura del proceso de selección y hasta antes del cierre, según los términos definidos en cada convocatoria, los proponentes podrán presentar observaciones a los términos de condiciones, a los cuales se dará respuesta por parte de la administración. En caso de que la respuesta a las observaciones modifique los términos de condiciones se expedirá y se publicará la adenda respectiva. En todo caso, no se podrán expedir (sic) adendas en un término inferior a veinticuatro (24) horas antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

*Las anteriores etapas no fueron surtidas, la Entidad en la presente convocatoria, publicó el pliego de condiciones definitivo, el día 16 de mayo, sin antes haber publicado el aviso de la convocatoria y como mínimo tres días hábiles después, el acto de apertura de la convocatoria (...)" (Cursiva fuera de texto)*

Respecto a esta observación, el Hospital muy respetuosamente manifiesta que el numeral 2 del artículo 3.1.2.1.1.1 del manual de contratación establece que el Hospital deberá de forma previa a la apertura del proceso publicar un aviso de convocatoria e instaura un mínimo de tiempo entre la publicación del aviso y la apertura del proceso de contratación, término que corresponde mínimo a tres días, etapa precontractual que se surtió mediante publicación efectuada en el periódico el tiempo el 05 de enero de 2017.

Es de aclarar que el término de tres días al que se hace referencia se encuentra estipulado como un "mínimo", **mas no indica que la publicación se debe hacer dentro de esos tres días, inclusive dicho aviso se puede publicar con mucho mas tiempo de anticipación, tal y como en este caso ocurrió.**

En razón de lo anterior, el Hospital si cumplió con esta fase establecida dentro de la etapa precontractual.

Con referencia a la resolución de apertura, nos permitimos comunicarle que una vez revisada la página web del Hospital en el link <http://www.hus.org.co/index.php?idcategoria=7966>, si se

encuentra divulgada la resolución de apertura No. 197 de 2017, con fecha y hora de publicación del 15 de mayo de 2017 a las 15:57; no obstante lo anterior y como consecuencia de los ataques cibernéticos presentados entre el 13 y 15 de enero a nivel mundial y las recomendaciones dadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, el Hospital puso en marcha una serie de actualizaciones que aparentemente pudieron ocasionar fallas técnicas en la página web de la entidad que impidieran su visualización.

Aunado a lo anterior, también se observa en este punto que la empresa ferretería Brand indica que pese a que en el manual se establece una etapa para presentar observaciones la cual comienza con la apertura del proceso de contratación y culmina antes del cierre, el Hospital vulneró el derecho que tienen los interesados en participar a presentar observaciones.

Al verificar al tenor literal el contenido del numeral 5 del artículo 3.1.2.1.1.1 denominado procedimiento de la convocatoria pública, se encuentra que el manual establece unos extremos a nivel general para presentar observaciones, el mismo artículo faculta al Hospital para limitar dicho espacio de tiempo con la expresión (...) *“según los términos definidos en cada convocatoria”* (...). De ahí que la Entidad puede para cada proceso de contratación instaurar el plazo y la forma que se estime conveniente para recibir observaciones.

Es por todo ello, que la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA precisa que sí se ha cumplido con todo el procedimiento ordenado en el Manual y el Estatuto de Contratación del Hospital.

En cuanto a su solicitud de exigir que las ofertas presentadas sean totalizadas y que dichos valores sean registrados en el acta de cierre, le indicamos que en el pliego de condiciones se encuentra establecido que todas las ofertas presentadas deben venir totalizadas. Así mismo el Hospital afirma que en todas las audiencias de cierre de convocatoria se ha elaborado la correspondiente acta de cierre con los requisitos establecidos en el Manual y Estatuto de Contratación.

**Tercera observación:** Ferretería Brand solicita que sea modificado el pliego de condiciones en el sentido de que en caso de existir diferencia entre lo presentado físico y presentado de forma digital, prevalezcan los archivos físicos, con el fin de que sean garantizados los principios de transparencia y moralidad en razón a que no podrían ser modificados.

Argumenta su petición aduciendo que en las convocatorias públicas efectuadas por el Hospital en vigencias fiscales anteriores y cuyo objeto es similar al de la convocatoria pública No. 17 de 2017 se presentaron inconsistencias que favorecieron a la empresa Ferreléctricos Importados Ltda.

Al respecto el Hospital se permite indicar que esta observación no será tenida en cuenta y en virtud de ello el contenido del pliego de condiciones en este sentido no será objeto de modificación; así mismo nos permitimos solicitarle que si usted tiene prueba alguna de las supuestas inconsistencias observadas en los procesos de contratación anteriores, las presente ante

las autoridades competentes a fin que sean verificadas tales acusaciones e imponer o no las sanciones a que haya lugar.

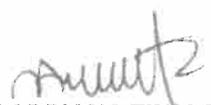
**Cuarta Observación:** En cuanto a la solicitud de aclaración de la forma de acreditar la experiencia solicitada el Hospital aclara lo siguiente:

En el pliego de condiciones se establece que (...) *“se debe acreditar experiencia, mínima de dos (2) años mediante la certificación de mínimo 3 contratos cuyo objeto fuere suministro de materiales de ferretería, construcción y dentro del último año deberá contar con contratos iguales que sumen en valor el 100% de la oferta presentada.”* (...)

Con lo anterior el Hospital está indicando a todos los interesados en participar en el proceso de convocatoria pública No. 17 de 2017, que la experiencia sea certificada de dos formas una en tiempo y otra en cuantía de contratos, esto es que el oferente demuestre que cuenta con 2 años de experiencia la cual será probada con certificaciones que sumen los dos años solicitados y demostrar que dentro del último año ha suscrito contratos que sumen el 100% de la oferta económica presentada.

En cuanto a la aclaración de alguno de los ítems indicados en el anexo 3 del pliego de condiciones, el Hospital le informa que esta observación será resuelta mediante adenda expedida y publicada a la convocatoria.

Atentamente,

  
**NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
ESE Hospital Universitario de la Samaritana

Proyectó: John Santoro

Revisó: Subdirección de Bienes, Compras y Suministros